

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.006

Martes 20 de Julio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1978790

MINISTERIO DE HACIENDA

AGREGA Y MODIFICA PUNTOS ADUANEROS PERMANENTES QUE INDICA

Núm. 283 exento.- Santiago, 12 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2 N° 1, 9, 10 y 11 del DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 9 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que establece las Aduanas, fija los puntos habilitados, para el paso de personas y mercancías por las fronteras, determina las destinaciones aduaneras susceptibles de tramitarse ante las aduanas y las operaciones aduaneras, que podrán realizarse por los puntos habilitados; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los oficios ordinarios N°s. 09830693-2020, de 19 de octubre de 2020 y 09836620-2020, de 22 de diciembre de 2020, ambos del Servicio Nacional de Aduanas; en el oficio ordinario N° 7862, de 25 de septiembre de 2020, del Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas; en la presentación de 4 de junio de 2020 del representante de "Oxiquim S.A." y sus antecedentes complementarios; en la presentación de 4 de junio de 2020 del representante de "Terminal Marítimo Vopax- Oxiquim Mejillones S.A." y sus antecedentes complementarios; y, la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, a través del oficio ordinario N° 09830693-2020, de 19 de octubre de 2020, el Director Nacional de Aduanas señaló que mediante presentación de 4 de junio de 2020 y sus antecedentes complementarios, el representante de la empresa "Oxiquim S.A.", dueña del Terminal Marítimo Oxiquim, ubicado en la Bahía Quintero al norte de Valparaíso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, solicitó la incorporación como punto habilitado del señalado Terminal Marítimo en forma permanente para la importación y exportación de graneles líquidos y gaseosos.

2. Que, a través de oficio Ordinario N° 7862, de 25 de septiembre de 2020, el Subdirector de Fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas informó favorablemente sobre la solicitud. En síntesis, dicha autoridad señala que, de los antecedentes tenidos a la vista, se verificó que el puerto individualizado en el considerando N° 1, cumple con los requisitos para su incorporación como punto habilitado en el decreto supremo N° 1.230, de 1989, de este origen.

3. Que, posteriormente, mediante el oficio ordinario N° 09836620-2020, de 22 de diciembre de 2020, el Director Nacional de Aduanas señaló que mediante presentación de 4 de junio de 2020 y sus antecedentes complementarios, el representante de la empresa "Terminal Marítimo Vopax- Oxiquim Mejillones S.A.", modificó su razón social a "Terminal Marítimo Oxiquim Mejillones S.A.", según consta en acta extraordinaria de accionistas de 11 de diciembre de 2013, reducida a escritura pública en la Octava Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 2723/2013, inscrita a fojas 98.653 número 64.444 del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago, agregando que como consecuencia de dicha modificación se requiere

CVE 1978790

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

modificar el nombre del "Terminal Marítimo Vopax-Oxiquim" a "Terminal Marítimo Oxiquim", puesto que éste es operado por Terminal Marítimo Oxiquim Mejillones S.A.

4. Que, el artículo 10 del DFL N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas, señala que las aduanas serán establecidas por el Presidente de la República mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

5. Que, por tanto, a fin de incluir al Terminal Marítimo Oxiquim como punto habilitado en forma permanente para la importación y exportación de graneles líquidos y gaseosos, y de actualizar la denominación del punto aduanero señalado en el considerando N° 3, se requiere modificar el decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda.

Decreto:

1. Agrégase como punto aduanero habilitado permanente en el artículo tercero, letra G., del decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, el siguiente número 9 nuevo del siguiente tenor:

9. Terminal Marítimo Oxiquim	Permanente	Importación y exportación de graneles líquidos y gaseosos.
------------------------------	------------	--

2. Modifícase el punto aduanero habilitado permanente del artículo tercero, letra D., numeral 20, del decreto supremo N° 1.230, de 1989, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de reemplazar la expresión "Terminal Marítimo Vopax Oxiquim" por "Terminal Marítimo Oxiquim".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.